
RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2019-0220-TRA-RI

GESTION ADMINISTRATIVA

GESTORA INMOBILIARIA S.A., apelante

Registro Inmobiliario, Subdirección Registral. (expediente de origen 2019-0063)

VOTO 0283-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. – San José, Costa Rica, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del tres de junio de dos mil diecinueve.

Recurso de apelación presentado por el licenciado Rodolfo Saborío Valverde, abogado, vecino de San José, cédula de identidad 2-0425-0384, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa GESTORA INMOBILIARIA S.A, cédula jurídica 3-101-461105, en su condición de propietaria del inmueble inscrito en la provincia de San José, matrícula 34119-000, contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario, Subdirección Registral a las 11:20 horas del 18 de febrero de 2019.

Redacta la juez Ureña Boza, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro Inmobiliario al ser las 13:15 horas del 22 de enero de 2019, el licenciado Rodolfo Saborío Valverde, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa GESTORA INMOBILIARIA S.A.,

solicitó la apertura de las diligencias administrativas con relación a la finca de la provincia de San José matrícula 34119 de la cual es propietaria, en virtud de una presunta inconsistencia genera en el documento presentado al departamento del Diario del Registro Inmobiliario, bajo citas al tomo 2018 asiento 650396, que corresponde a una constitución de servidumbre. Solicitud que fue denegada mediante resolución final dictada por el Registro Inmobiliario a las 11:20 horas del 18 de febrero de 2019, al no tener como sustento la existencia de un error o nulidad contenida en sede registral.

SEGUNDO. Que el 4 de marzo del 2019, el licenciado Rodolfo Saborío Valverde, en la representación indicada, interpuso recurso de apelación en contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido el 28 mayo del 2019 presentó solicitud de desistimiento, el cual literalmente indica: “... *desisto de este recurso ante ese superior impropio...*”.

TERCERO. Este Tribunal en aplicación a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que es norma supletoria en esta materia; se tiene por desistido el recurso de apelación, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuestos por el Lic. Rodolfo Saborío Valverde, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa GESTORA INMOBILIARIA S.A., en contra de la resolución dictada por el Registro Inmobiliario,

Subdirección Registral a las 11:20 horas del 18 de febrero de 2019. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.** -

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

maf/NOR/KMC/IMDD/JEAV/GOM